

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, martes 30 de agosto de 1949

2º semestre

Nº 194

TRIBUNALES DE TRABAJO

Convócase a todos los socios o accionistas de la sociedad "Aserradero y Depósito Maderas Barbará, Limitada", a una junta que se verificará en este Juzgado a las catorce horas del treinta de setiembre del año en curso, a fin de que procedan al nombramiento de Representante Legal de dicha Sociedad, en juicio establecido contra ella por Alvaro Beltrán Pierre, para los efectos de los artículos 445 del Código de Trabajo y 155 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 24 de agosto de 1949.—Abel Castro H.—Rodrigo Vargas C., Srío.

2 v. 1.

A las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado y al mejor postor, con base de ciento cincuenta mil colones, el vapor denominado "Alpha", anclado en el Muelle Viejo de esta ciudad. Es una embarcación de casco de hierro, eslora 153 pies; manga 23 pies y 3 pulgadas y puntal de 6 pies. El barco se haya en regulares condiciones, anteriormente fué pintado por fuera en Panamá hace más o menos un año. Tiene una serie de repuestos de radios, como de motores, repuestos que pueden tener un valor aproximado de diez mil colones. Tiene un total de 124 marcos de hierro que sirven de camarotes, ocho máquinas principales en grupos de 4 a cada lado y 2 plantas eléctricas. De las máquinas principales, 5 se encuentran perfectamente armadas y 3 se encuentran desarmadas; habiendo una totalmente en pedazos. Los motores son de 6 cilindros y 225 caballos de fuerza, de marca Gray, sin número, marcas, series o modelos a la vista. Las dos plantas eléctricas son de 3 cilindros, de la misma marca y de 30 Kilowatts, 120 V. y 1200 R. P. M. Con 3 sopladores de aire eléctricos marca Westinghouse de 115 V. y O. 3 K. W. y 1750 vueltas, un compresor Peerless, con motor de 3¼ H. P. y 1725 R. P. M. y 115 V. Otro motor Peerless de 1½ H. P. con 1725 R. P. M. y 115 V. Un refrigerador York completo en buen estado de conservación, con un motor eléctrico de 2 caballos. Un aparato de radio en malas condiciones, un juego de cartas marinas y libros de navegación. Un Winch para el ancla, con motor Chrysler y otro en la popa completamente destrozado. Pertenece la embarcación según autos, al señor Kimball Penney, el cual es mayor de edad, soltero, norteamericano, primer piloto, siendo su domicilio actual ignorado; dicho barco se encuentra depositado en la persona de Juan Aponte Aponte, mayor de edad, casado, Inspector de Hacienda y de este vecindario. Se subasta por haberse así ordenado en juicio de preaviso y otros extremos, establecido en este despacho, por Luis García Ortiz y otros, ex-tripulantes del "Alpha", contra Kimball Penney y otro. Para los fines del artículo 554 del Código de Comercio, un cartel anunciando esta subasta, se fijará en la entrada de la Capitanía de Puerto de Puntarenas.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 20 de agosto de 1949.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srío.

3 v. 3.

A Manuel Vindas Núñez se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Gastón Guardia Uribe, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las nueve horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa por infracción a la ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado de aquí, contra Manuel Vindas Núñez, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara al indiciado Manuel Vindas Núñez autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cua-

renta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley; caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento, para el ejercicio ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Superior esta sentencia si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 20 de agosto de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

A Fernando Valdelomar Vargas se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa por infracción a la ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado de aquí, contra Fernando Valdelomar Vargas, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara al indiciado Fernando Valdelomar Vargas autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento para el ejercicio de empleos y cargos públicos; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Superior esta sentencia si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de agosto de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Al reo ausente Rafael Zamora Ugalde, conocido también con los apellidos Ugalde Zamora o Ugalde de único apellido, se le hace saber: que en causa Nº 463 que instruyó este Tribunal por el delito de hurto cometido en perjuicio de Eduardo Fernández Castro, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las trece horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia del señor Raúl Fernández Castro, mayor, soltero, agricultor y vecino de Escobal, en su carácter de hermano legítimo del ofendido, contra Rafael Zamora Ugalde, conocido también con los apellidos de Ugalde Zamora o Ugalde de único apellido, de calidades ignoradas por ser ausente, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Eduardo Fernández Castro, fallecido; han intervenido como partes únicamente el Licenciado José Antonio Castro Sibaja, como defensor de oficio del procesado Zamora Ugalde y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 266, inciso 2º del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara al procesado Rafael Zamora Ugalde, de calidades desconocidas por ser ausente, autor responsable del delito de hurto cometido en perjuicio de Eduardo

Fernández Castro, y se le condena por este hecho a sufrir una pena de dos años de prisión, que serán descontados en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tenga sufrida. Queda condenado además, a las accesorias definidas en los artículos 68 y 73 del Código Penal, a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio. Comuníquese a las partes, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes y comuníquese al Registro Electoral para lo de su cargo. Siendo ausente el procesado Zamora Ugalde, notifíquese por medio de edictos.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—J. F. Caballero Q.—Francisco Jiménez R.—L. Loria R., Srío."—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 22 de agosto de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.

2 v. 1.

A los procesados ausentes José Santos Mora Vargas y José de Jesús Mojica, se les hace saber: que en causa Nº 398 que instruyó este Tribunal por diferentes infracciones, cometidas en perjuicio de Aristides Garita, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las diez horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando: 1º... 2º... 3º... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 360, 362, inciso 2º; 363, inciso 2º; y 364 del Código de Procedimientos Penales, se decreta un sobreseimiento provisional en estos procedimientos y en favor de los indiciados José Santos Mora Vargas y José de Jesús Mojica, ambos de calidades desconocidas por ser ausentes, pudiendo reanudarse este proceso cuando aparezcan mejores elementos de comprobación, ya sea contra los enunciadados Mora y Mojica o contra alguna otra personas distinta.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—J. F. Carballo Q.—Francisco Jiménez R.—L. Loria R., Srío."—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 22 de agosto de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.

2 v. 1.

A los procesados ausentes Ramón Aguilar Blanco y Maximiliano Chacón Torrentes, se les hace saber que en causa Nº 51 que instruyó este Tribunal, por el delito de "hurto menor" cometido en perjuicio de Juan Rodríguez Alfaro, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las trece horas de veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando: Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y leyes citadas, se declara prescrita la acción penal en el presente juicio. Archívense estas diligencias.—Luis Bonilla C.—Francisco Jiménez R.—José J. Salazar.—F. Monge Alfaro.—J. F. Carballo Q.—L. Loria R., Srío. Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 25 de agosto de 1949.—El Notificador: Uriel Barbosa.

2 v. 1.

Citase y emplázase a los testigos Cayetano Rojas, José Manuel Moya, Francisco Salas, Everardo Barquero, Jorge Lafuente, Nicolás Berkovics, Juan Rafael Chaves, Ramón Lino Salas, Baudilio Quesada, Gabelo Quesada, Hugo Arce y Luis Cruz, cuyo segundo apellido y domicilio actual se desconocen para que comparezcan a declarar en sumaria por los delitos de homicidio y lesiones contra Tomás Fernández Herrera y otros en perjuicio de Ramiro Vargas Solano y otros, que se tramita en este Tribunal, en el término de ocho días. Tribunal de Sanciones Inmediatas.—San José, 22 de agosto de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srío.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En Expediente Nº 788, los señores Betty Acosta Shover, vecina de Miramar, Manuel Milanés Charres, Petronila Quesada Feitas, casados; Armando Milanés Quesada y Lina Milanés Quesada, solteros, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores, vecinos de Puntarenas; denuncian una mina de oro, compuesta de tres vetas de oro, que lleva direc-

ción Noreste a Suroeste, situadas en terrenos de Ernesto Milanés Quesada, situados en el lugar llamado Zamora, distrito primero, cantón cuarto, de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, terrenos de la primera y de Manuel Pérez; Sur, ídem de Nautilio Chaves, María Aguilar y Moisés Espeleta; Este, ídem de Paúl Elizondo; y Oeste, ídem de Rosendo Alfaro. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda.—San José, 19 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario. Q 22.50.—Nº 2207.

3 v. 3.

En expediente Nº 4810, José Rodríguez Jiménez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Antonio de Turrialba, denuncia de conformidad con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Icotea de Platanillo del distrito segundo del cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con Tobías Pérez; Sur, con Teodoro Urbino Elizondo; Este, con el río Icotea y con Teodoro Urbino Elizondo; y Oeste, con sucesión de Pedro Sáenz. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de julio de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente Nº 4850, Agapito Calderón Porras, mayor, casado, agricultor, vecino de Herradura de Pérez Zeledón, denuncia de conformidad con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas, sito en Herradura del distrito de Rivas, cuarto del cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José. Lindante: Norte, terrenos ocupados por Juan Gamboa Barrantes; Sur, denuncia de Isolina Porras Herrera; Este, terrenos baldíos; y Oeste, río Herradura en medio, terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente Nº 4857, Francisco Serrano Brenes, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Pacayas, denuncia de conformidad con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el lugar llamado La Palma, distrito cuarto del cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, de Florentino Castro Soto; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, denuncia de Carmen Cordero. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente Nº 4851, Isolina Porras Herrera, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Herradura de Pérez Zeledón, denuncia de conformidad con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Herradura de Rivas, distrito cuarto del cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José. Lindante: Norte, denuncia de Agapito Calderón Porras; Sur, denuncia de Filiberto Calderón Sánchez; Este, baldíos; y Oeste, río Herradura en medio, baldíos ocupados por Lulo Villarebia. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente Nº 4852, Filiberto Calderón Sánchez, mayor, casado, agricultor y vecino de Herradura de Pérez Zeledón, denuncia, de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Herradura de Rivas, distrito cuarto del cantón de Pérez Zeledón de San José. Lindante: Norte, denuncia de Isolina Porras Herrera; Sur y Este, baldíos y Oeste, río Herradura en medio baldíos ocupados por Lulo Villarebia. Con treinta días de término, cito a los que tengan derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

Remates

A las diez horas del dieciséis de setiembre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San José, situada en Sabanillas del cantón de Acosta, que es terreno de montes, sin casa, número ochenta y siete mil trescientos noventa y siete, tomo mil ciento ochenta y nueve, folio doscientos cuarenta y uno, asiento uno. Linderos: Norte, de la Municipalidad del distrito central de Aserrí, parte que-

brada en medio; Sur, río Candelaria y quebrada Colorado; Este, de la citada Municipalidad, quebrada Colorado en medio; y Oeste, de la citada Municipalidad, parte camino en medio. Mide cuarenta y siete hectáreas, seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Situada en San Jerónimo de Sabanillas de Acosta, hoy distrito quinto, cantón doce, de esta provincia. Al margen de la citada finca existe una anotación de decreto de embargo, en juicio ejecutivo del Licenciado Adán García Céspedes, contra Efraim Vargas Ceciliano. Se remata con la base de doscientos treinta y ocho colones, cuarenta céntimos, con el gravamen dicho, en juicio ejecutivo de César Augusto Solano Sibaja, Bachiller en Leyes, de este vecindario, contra Efraim Vargas Ceciliano, agricultor, vecino de Sabanillas de Acosta, ambos mayores y casados.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de agosto de 1949.—M. Blanco Q. Ramón Méndez Q., Srio.—Q 27.90.—Nº 2239.

3 v. 3.

A las nueve horas del diecisiete de setiembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de tres mil doscientos colones, dos derechos de quinientos colones cada uno, proporcionales ambos a mil quinientos colones, sobre la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, al folio quinientos sesenta y cuatro, tomo seiscientos treinta y siete, asiento nueve, número veintinueve mil seiscientos sesenta y siete, que es resto y se describe así: terreno cultivado de café y caña sito en el centro de la villa de Palmares, distrito primero del cantón sétimo de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, en parte lote vendido a José Carvajal Panigua, en parte calle en medio, propiedad de Manuel Carballo y en parte quebrada en medio propiedad de Casimira Elizondo; Sur, en parte propiedad de Santana Arias y en parte calle en medio, ídem de Domingo Rodríguez; Este, en parte dicho lote vendido, en parte de Santana Arias y en parte calle en medio, propiedad de Mariano Ruiz; y Oeste, calle en medio, propiedad de Domingo Rodríguez. Mide: veintidós áreas, cincuenta centiáreas, ochenta y siete decímetros cuadrados, cincuenta y siete centímetros cuadrados y sesenta milímetros cuadrados, que pertenece al code-mandado Israel Campos Murillo, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Palmares; y se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por Manuel Lachner Chacón, mayor, casado una vez, comerciante, de este vecindario, contra el indicado Israel Campos Murillo, de calidades ya expresadas y Germán Vásquez Alvarado, mayor, agricultor, vecino de Palmares y de estado civil ignorado.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 19 de agosto de 1949. H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—Q 30.90. Nº 2236.

3 v. 3.

A las nueve horas del dieciséis de setiembre próximo venidero, remataré, en la puerta exterior principal de estos Juzgados, lo siguiente: 1º—finca número noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, de Propiedad, partido de San José, tomo mil ciento cincuenta y seis, folio quinientos noventa y cuatro, asiento uno, que es terreno de potrero, caña y café, sito en Piedades de Santa Ana, distrito quinto del cantón noveno de esta provincia. Linda: Norte, Fernando y Joaquín Porras y calle en medio, Justiniano Porras; Sur, Ezequiel Morales; Este, Adela Coronado y Fernando Porras y Oeste, calle en medio, Rafael Porras. Mide una hectárea ochenta y seis áreas sesenta centiáreas cincuenta y dos decímetros, treinta y dos centímetros cuadrados. Base: cuatro mil quinientos colones. 2º—Terreno sin inscribir, mide un cuarto de manzana, sembrado de potrero, sito como el anterior. Lindante: Norte, calle pavimentada; Sur, Remigio Morales; Este, Marcial Solís y Remigio Morales y Oeste, Guillermo Porras. Base: quinientos colones. 3º—Terreno de charrales, sin inscribir, sito en Patio de Agua de Piedades de Santa Ana; mide seis manzanas. Linda: Norte, Sergio Villegas, Sur, Teófilo Guillén; Este, Gilberto Guillén y con calle pública de Patio de Agua; y Oeste, calle pública. Base mil ochocientos colones. Libres de gravámenes los tres inmuebles. Se rematan por auto dictado en la sucesión de Santos Moreno Villareal.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srio.—Q 36.50.—Nº 2251.

3 v. 3.

A las diez horas del seis de setiembre entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré los siguientes automóviles: marca Chrysler, modelo 1939, motor Nº C-22-32843, placas Nº 3066; y marca Dodge modelo 1942, motor Nº DP-444200, placas Nº 3068, ambos estilo sedán, de 5 pasajeros. Sirve de base la suma de cuatro mil quinientos colones para cada uno. Se rematan en ejecutivo prendario, de Alvaro Fernández Peralta, empresario, contra la quiebra de Carlos Quesada Calderón, representada por su curador Raúl Ugaldé Gamboa, abogado, todos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio. Q 17.10.—Nº 2266.

3 v. 3.

A las diez horas del diecisiete de setiembre entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré con las bases que se dirán, lo siguiente: un derecho de cien colones proporcionales a cuatrocientos en que se valoró la finca número ochenta mil setecientos noventa y seis, tomo mil noventa y nueve, folio quinientos setenta y ocho, asiento uno, que es terreno de pastos. Linderos: Norte, río Agualote, en parte lote de Abel Araya; Sur, lote de Angela Araya, y la terminación de la calle de entrada a que se refiere el asiento cinco del resto general de la finca de Joaquín Ballester Araya; Este, lote de Abel Araya; y Oeste, de Francisco Araya. Mide noventa y una áreas. Base: cien colones. Un derecho de cincuenta colones proporcionales a doscientos colones, en que se valoró la finca número diecinueve mil novecientos cuarenta y siete, tomo trescientos treinta, folio quinientos setenta y cuatro, asiento cinco, que es terreno cultivado de caña, de superficie laderosa en su mayor parte. Linderos: Norte, terreno de Juan Dodero, quedando de por medio una entrada privada, dejada del terreno de la finca general; Sur, de José Bolaños; Este, del finado Nicolás Cárdenas, quedando de por medio la misma entrada privada; y Oeste, de Pedro Bolaños. Mide cuarenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, poco más o menos. Base: ciento cincuenta colones. Un derecho a la séptima parte, sean cuarenta colones, ochenta y dos céntimos, proporcionales a doscientos ochenta y cinco colones, sesenta y ocho céntimos, en que está estimada la finca número treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete, tomo setecientos diecisiete, folio ciento veintidós, asiento dos, que es resto y se describe así: terreno destinado a servir de calle de entrada para los lotes de Angela, Digno y Abel Araya Ballester y María Ester, Adrián, Oscar y Mario Alfaro Araya, y es faja de terreno inculto. Mide dieciocho áreas, treinta centiáreas. Linda: Norte, en partes lotes de Abel Araya y de María Ester, Adrián, Oscar y Mario Alfaro Araya y en parte lote de Angela Araya; Sur, calle pública y en parte de Rafael Bolaños; Este, de José Arias y Rafael Bolaños y lote adjudicado a Digna Araya; y Oeste, lote de Emilio y Angela Araya. Base: cuarenta colones, ochenta y dos céntimos. Se rematan en juicio ejecutivo de Sociedad Carlos Manuel Rojas & Compañía Limitada, representada por su Gerente Werner Peters Schneider, agricultor, vecino de aquí, contra Jenaro Corrales Rojas, agricultor, y María Ester Alfaro Araya, de oficios domésticos, ambos vecinos de Grecia, siendo todos mayores y casados. Las fincas antes descritas están inscritas en Propiedad, Partido de Alajuela, situadas en Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de agosto de 1949. M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—Q 63.30. Nº 2296.

3 v. 2.

A las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de setiembre de este año, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de cinco mil colones, las existencias actuales del establecimiento comercial London Bar, de esta plaza, una refrigeradora marca Copeland, motor Nº 713075 de seis pies cúbicos, modelo número A-1-168; una registradora marca National, números 619694 y 703 en buen estado; una cafetera eléctrica; un radio marca Airline de seis tubos, con amplificador; una urna de tres metros de largo por un metro de alto y sesenta centímetros de ancho sin dos vidrios; un mostrador de madera de cedro de cinco varas de largo por un metro de alto y una vara de ancho; una estantería de madera de cedro de tres metros de alto y doce metros de largo por veinticinco centímetros de ancho; seis reservados de madera con sus respectivas mesitas y once sillas; dos cuartos pequeños con dos camones y sus respectivos colchones; un orinal de porcelana estilo vertical un derecho de luz e instalación eléctrica. Se rematan por haberse ordenado así en Ejecutivo Prendario de Guido Alvarez Alfaro, mayor, soltero, abogado, y de aquí contra Isabel Segura Méndez y Carlos María Rojas Corrales, mayores, casados, comerciantes y de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S. Srio.—Q 27.45.—Nº 2276.

3 v. 2.

A las trece horas del veintidós de setiembre entrante, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio trescientos ochenta y tres, tomo setecientos setenta y uno, número treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, asiento tres, que es terreno hoy cultivado de café, sito en el punto llamado Alto de la Cuesta de San Isidro, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la Provincia de Alajuela. Lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Francisco Jiménez; Sur, calle en medio, ídem de la Municipalidad de Alajuela; Este, de Ramón Zárate; y Oeste, propiedad de Remigia González. Mide: dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. La

finca descrita pertenece a Manuel Esquivel Ramírez, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario y se remata en ejecución que le sigue el señor Pedro Campos Chacón, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario. Servirá de base la suma de mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 22 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 26.90.—Nº 2305.

3 v. 1.

A las trece horas y media del veintitrés del entrante setiembre, remataré, en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, a los folios cuarenta y dos y siguiente del tomo seiscientos setenta y ocho, número treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco, asientos dos y cinco, que es terreno sembrado de café, con una casa de madera, cubierta con teja de zinc, que mide catorce metros y medio de frente por diez metros de fondo, situado en el barrio de San José, distrito octavo de este cantón. Lindante: Norte, de Mina Chaves; Sur, calle en medio Angela Segura; Este, y Oeste, de la Sociedad Tournon. Mide ochocientos setenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con veinte metros novecientos milímetros de frente al Sur aproximadamente. La finca descrita pertenece a Josefa Solano Vargas, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de San Juan de Tibás. Se remata por haberse ordenado así en ejecución que le sigue el señor Pedro Campos Chacón, mayor, soltero, agricultor, y de este vecindario. Servirá de base la suma de tres mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 22 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 30.90.—Nº 2304.

3 v. 1.

A las diez horas del trece de setiembre próximo en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes los siguientes bienes: una caja registradora número A-281541, una romana "Detecto Matic" Nº 16461, una romana Detecto Matic Nº 17330, una romana idem, Nº 17360, una romana Detecto Matic Nº 16436, una máquina de alistar zapatos marca Paaf Nº 2300154, ciento treinta pares de zapatos de hombre, mujer y niño de diferentes tamaños y hechuras, materiales para zapatería, una registradora National Nº 4313821, una máquina sumadora R. C. Allen Nº 109475, modelo setenta y cinco, una romana pequeña, tres urnas medianas, dos urnas pequeñas, cincuenta y cinco pares de hormas para zapatos. Sirve de base para el remate la suma de ocho mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de Francisco Pinto Mora contra Joaquín Arce Gamboa, ambos mayores, casados, comerciantes, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban.—C 29.55.—Nº 2299.

3 v. 1.

A las nueve horas del dieciséis de setiembre próximo entrante, con base de seiscientos setenta y cinco colones, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, una máquina de escribir moderna, en perfecto buen estado de funcionamiento, marca L. C. Smith 1-a-1 Nº 850956-12. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo promovido por Oscar Céspedes Rodríguez, abogado, contra la Costa Rican Trading House Incorporated, representada por su Gerente Orlando Alvarez Orozco, empresario, los dos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 24 de agosto de 1949.—H. Martínez M.—Carlos Alberto Lloria O., Srio.—C 18.00.—Nº 2283.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Juan Rafael Solís Calderón, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria sobre la finca de su propiedad, que describe así: terreno cultivado de potrero, café y caña de azúcar, sito en San Ignacio, distrito primero, cantón doce de San José. Lindante: Norte, otra propiedad del titular; Sur, calle en medio, Ezequías Cerdas Fallas, con un frente a la misma de cincuenta metros, dieciséis centímetros; Este, calle en medio escuela nueva del lugar y Fidel Rodríguez Arias; y Oeste, Lastenia Chinchilla. Mide aproximadamente dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. No soporta gravámenes. La adquirió por compra a Manuel Chinchilla Cambrónero, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Acosta, en mil novecientos treinta y cuatro, quien la poseyó más de veinte años, poseyéndola el exponente en forma quieta, pública y pacíficamente, así como su antecesor. Arrienda el potrero, siembra y se aprovecha de los cultivos, limpieza del terreno y arreglo de cercas. Lo estima en quinientos colones. La información no persigue el fin de evadir ningún juicio sucesorio. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José,

18 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 30.30.—Nº 2201.

3 v. 2.

Lidilia Ramírez Delgado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Siquirres de Limón, promueve información posesoria, para inscribir a su nombre la finca que posee, como dueña, quieta, pública y pacíficamente, descrita así: Un lote de terreno cultivado de pejívale, sito en el cuadrante de la ciudad de Siquirres, de una superficie de un mil cincuenta y seis metros cuadrados con veintitrés metros de frente a una calle municipal y cuarenta y seis metros frente a otra. Lindante: Norte, calle municipal; Sur, propiedad de Maud Heat; Este, río Siquirres, y Oeste, calle. Lo adquirió por compra hace algún tiempo de José González, quien lo poseyó durante más de veinte años y le cedió ese derecho de posesión. No tiene gravámenes ni condueños, y lo estima en doscientos cincuenta colones. Llámase a los que pudieran tener algún interés en el inmueble y citase al colindante Maud Heat, vecino de Siquirres para que se apersonen en el término de treinta días, a partir de la primera publicación del citado edicto.—Juzgado Civil, Limón, 22 de junio de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 28.35.—Nº 2227.

3 v. 3.

Joseph Budford Simpson, mayor de edad, soltero, agricultor, y vecino de Cimarrones de Limón, promueve información posesoria, para inscribir a su nombre la finca que posee hace más de veinte años, como dueño, quieta, pública y pacíficamente descrita así: Un lote de terreno cito en Cimarrones, distrito 2º de Siquirres, cantón tercero de la Provincia de Limón, en el punto llamado montaña La Lola, de una superficie de veinticinco hectáreas. Lindante Norte, propiedad de Bengy Hesting; Sur, idem de Neman Willington y de Livey Wilhall; Este, idem de Henry Mac. Clean y montaña; Oeste, idem de Hizall Ha. y Gusiavo Bryan. Lo adquirió por simple posesión, en una época en que había en la región muchas tierras abandonadas y sin dueño. Está totalmente cultivada de cacao del cual se ha ocupado y explotado como dueño, y en eso han consistido los actos de posesión que ha realizado durante más de 25 años y vale doscientos cincuenta colones. Llámase a los que pudieran tener algún interés en el inmueble y citase a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Limón, 23 de junio de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 30.75.—Nº 2226.

3 v. 3.

Rosa Espinosa Contreras viuda de Rivas, mayor de edad, agricultora, vecina de El Coco de Carrillo, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad una finca urbana, que es solar con una casa en él ubicada, que se describe así: una casa de adobes, techo de teja y piso de tierra, situada en el centro de esta ciudad de Liberia, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linda: Norte, calle en medio, con veintisiete metros de frente, José Leiva Aguilar; Sur, Zola Arburola Arburola; Este, sucesión de Pablo Antonio Rivas Alvarez; y Oeste, Romelia Rovira Ruiz; mide setecientos treinta metros cuadrados y a hubo por compra que hiciera a Constanza Rivas Alvarez de Guillén, por la suma de quinientos colones en que la estima. Está libre de gravámenes y la posesión consiste en arrendarla por su cuenta a diversos inquilinos. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, 18 de agosto de 1949.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 26.10.—Nº 2257.

3 v. 3.

Francisco Acuña Mayorga, mayor, casado, agricultor, vecino de Quebrada Grande de Liberia, cédula Nº 180, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca rural, situada en el distrito de Quebrada Grande del Cantón de Liberia, que es dueño de tres lotes en ellos descritos, sin inscribir, situados en Quebrada Grande, del distrito segundo de Cañas Dulces, del cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, que se describen así: Primer lote, comprado a Esteban Abarca, cultivado de chagüite y el resto inculco, como de treinta hectáreas; lote segundo: comprado a Ester Martínez, como de veinticinco hectáreas, sembrado de chagüite y resto de charral para la agricultura; lote tercero: comprado a José Traña Aragón, como de cincuenta hectáreas más o menos, sembrado de potrero de guinea y una parte de chagüite. Dichos lotes están contiguos, se reúnen en uno solo, con estos linderos: Norte, en parte propiedad de Aristides Baltodano Briceño, quebrada El Carrizal en medio, y en parte propiedad de Antonio Reyes Reyes; Sur, con propiedad de Alfredo Medrano Argüello, en parte, y en parte Pedro Gutiérrez Rodríguez y Aristides Baltodano Briceño, quebrada de Góngora en medio; Este, propiedad de Odilón Mejía Mata, quebrada de Góngora en medio; y Oeste, propiedad de Aristides Baltodano Briceño, quebrada El Carrizal en medio. Se llama "Santa Bárbara", no tiene gravámenes ni cargas reales

y la estima en mil colones, quedando así reunida con una cabida de ciento cinco hectáreas aproximadamente cuya medida exacta se dará cuando se presente el plano catastrado. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, 11 de agosto de 1949.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 38.10.—Nº 2256.

3 v. 1.

Leonidas Martínez Chévez, mayor, casado una vez, agricultor, con cédula de identidad número nueve mil novecientos setenta y dos y vecino de Higuerón Arriba de este cantón, solicita información posesoria, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: terreno situado fuera del cuadrante de la población de Higuerón Arriba, distrito único del cantón de Cañas, sexto de la provincia de Guanacaste, dividido en dos lotes por la Carretera Panamericana y que se describen así: lote Norte: terreno de pastos artificiales y parte dedicado a la agricultura, con una casa y una cocina en él ubicadas, ambas de madera, techadas de zinc y teja de barro, de diez metros de frente por cuatro de fondo, la primera, y de cuatro metros de frente por tres de fondo, la segunda. Linda: Norte, Rafael Vega Porras, camino en medio con frente de cuatrocientos sesenta y ocho metros, cincuenta centímetros, con Abel Calvo Calvo y Francisco Solano Solano; Sur, lote Sur de su propiedad, Carretera Panamericana en medio, con un frente de seiscientos noventa y dos metros, noventa centímetros; Este, Rafael Vega Porras y Angel Bolívar Solano; y Oeste, Charles Francis Cumpston. Mide treinta y dos hectáreas y cinco mil cuarenta y nueve metros cuadrados. Lote Sur: terreno de pastos artificiales y parte dedicado a la agricultura. Linda: Norte, lote Norte de su propiedad, Carretera Panamericana en medio, mismo frente indicado en lote anterior; Sur, Clemente Briceño Briceño y Alberto Vargas Rojas; Este, Alberto Vargas Rojas; y Oeste, Charles Francis Cumpston. Mide trece hectáreas y mil veintinueve metros cuadrados. La hubo de Arturo Montalbán Orozco; su posesión ha sido por más de 10 años, en forma quieta, pública y continua, desde su adquisición y los actos han consistido en el disfrute del terreno en donde ha mantenido pastando ganado vacuno y caballar de su propiedad, cultivos de pastos artificiales y distintos cereales; ocupación de la casa y cocina por él y su familia, y ejecución de actos que un propietario acostumbra llevar a cabo en lo suyo. Está libre de gravámenes y cargas reales, excepción hecha por razón legal de impuestos territoriales. Vale aproximadamente seis mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos. Haciéndose constar: que el solicitante cedió todos sus derechos en esta información al señor Charles Frederick Cumpston Criss, conocido también por Charles Francis Cumpston Criss, mayor, casado una vez, mecánico, ciudadano norteamericano y vecino de Higuerón Arriba de este lugar.—Juzgado Civil, Cañas, 17 de agosto de 1949.—Luis A. Arana B.—M. de J. Marín C.—Prosrio int.—C 54.25.—Nº 2292.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a las partes en el juicio mortuario de Adolfo Peralta Aguilar, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del ocho de setiembre entrante, a fin de elegir albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de agosto de 1949. Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 2248.

3 v. 3.

Convócase a las partes en la mortuoria de Carlos García Zúñiga, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de San Miguel Sur de Santo Domingo, a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas y media del siete del entrante setiembre, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que acuerden lo conveniente sobre la solicitud hecha para hipotecar bienes de la sucesión por la suma de doce mil colones, a fin de pagar deudas y cubrir gastos de la misma.—Juzgado Civil, Heredia, 23 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 22115.

3 v. 3.

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de quien fué Ramón Calvo Espinosa, mayor, casado, agricultor, y vecino de Sarchí Norte de Grecia, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del siete de setiembre próximo, para los fines que prescribe el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 23 de Agosto de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Vilalobos, Srio.—C 15.00.—Nº 2261.

3 v. 3.

Convócase a los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de quien se llamó, *Alcides Acuña Vargas*, mayor, casado, agricultor, vecino de Naranjo, a una junta que se verificará en esta Alcaldía, a las catorce horas del siete de setiembre próximo para los fines que persigue el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Naranjo, 23 de agosto de 1949. Emilio Moya.—Dolores Villa-obos, Srio.— C° 15.00.—N $^{\circ}$ 2263.

3 v. 3.

Convócase a las partes en mortal de *Selim Alfaro Bogantes*, a una junta que se verificará en este despacho, a las quince horas del siete de setiembre entrante; para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 22 de agosto de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Ange Soto, Srio.— C° 15.00.—N $^{\circ}$ 2262.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en la curatela del inhábil *Ejército Núñez Faerron*, quien es mayor, soltero, costarricense, sin oficio ni profesión por su estado de demencia y vecino de Liberia, de acuerdo con el artículo 226 del Código Civil, para que comparezcan a este despacho dentro del término de quince días contados desde la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Civil de Liberia, 17 de agosto de 1949.—Adán Saborio.—Afonso Dobles, Srio.— C° 15.00.—N $^{\circ}$ 2258.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Fernanda Morales Chavarria*, quien fué mayor, viuda en terceras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Paraíso, a una junta que se verificará en este despacho a las diez horas del 16 de setiembre entrante, a fin de que en ella conozca de los puntos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de agosto de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.— C° 15.00.—N $^{\circ}$ 2291.

3 v. 1.

Citaciones

Cítase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Pilar Alonso Andrés*, quien fué mayor, casada en únicas nupcias, de ocupaciones domésticas y vecina de esta ciudad, para que en el término de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si lo omitieren. El señor *Ignacio Castellá Marsol*, mayor, viudo una vez, comerciante, vecino de aquí, aceptó el cargo de albacea testamentario el día diecinueve de los corrientes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de agosto de 1949. M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2306.

Cítase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Filadelfo Solano Jiménez*, quien fué mayor, casado una vez, artesano y vecino de esta ciudad, para que en el término legal de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el día 20 de agosto de 1949, en el "Boletín Judicial" N $^{\circ}$ 186.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2303.

Por tercera vez, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortal de *Julian Bonilla Barquero*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, y de este vecindario, para que dentro de tres meses comparezcan ante este despacho a legalizar sus derechos, bajo prevención de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" de 13 de julio último.—Alcaldía de Paraíso, 11 de agosto de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor M. Gamboa S., Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2273.

Por segunda vez y con tres meses de término, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortal de *Isolina Solano Solano*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, y de este vecindario, para que dentro de ese término comparezcan ante este despacho a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" de 27 de julio último.—Alcaldía de Paraíso, 11 de agosto de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor M. Gamboa S., Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2274.

Por primera vez y con el término de tres meses que se contarán a partir de la publicación de este edicto, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el sucesorio de *Ramona Cordero Jovel*, quien fué soltera, vecina de Catedral, para que en el término expresado se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Rosa Cordero Jovel, aceptó el cargo de albacea provisional el día veinticuatro de los corrientes.—Alcaldía Tercera Civil.—San José, a las trece horas y media del 25 de agosto de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2275.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Jerónimo Artavia Agüero*, quien fué mayor, casado, costarricense, vecino de San Rafael de Puriscal, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 9 de agosto corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2232.

Por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortal de *Juana María Calvo López*, quien fué mayor de edad, viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Sandial de este cantón, para que se apersonen a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que si no lo hicieren la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N $^{\circ}$ 172 de 2 de agosto corriente. Juzgado Civil, Cañas, 18 de agosto de 1949.—Edgar Marín T.—Luis A. Arana B., Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2234.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Trinidad Hernández Ocaña*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N $^{\circ}$ 158 de 16 de julio último.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2281.

Se cita y emplaza a los herederos e interesados en las mortuales acumuladas de *Miguel Herrera Bermúdez* y *Paulina Corrales Herrera*, mayores, cónyuges; agricultor y de oficios domésticos, respectivamente, ambos vecinos de Escazú, para que dentro de tres meses a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo verifican. Francisco Arley Chavarria, nombrado albacea provisional, aceptó el cargo hoy mismo a las ocho horas, treinta minutos.—Alcaldía de Escazú y Alajuela, agosto de 1949.—Fernando Lizano M.—J. Elizondo H., Secretario.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2282.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en las mortuales acumuladas de *José Angel Elizondo Rojas* y *Graciela Zamora Chavarria*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, de este vecindario, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el doce de febrero del corriente año.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 22 de julio de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2279.

Cítase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *María Soler Carranza*, quien fué mayor, viuda de sus únicas nupcias, de ocupaciones domésticas y vecina de esta ciudad, para que en el término de tres meses, contados a partir de la primera publicación, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó el 27 de julio de 1949 en el "Boletín Judicial" N $^{\circ}$ 167.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2284.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *María Teresa Mora Herrera*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Ramón Mora Herrera, aceptó el cargo de albacea testamentario de esta sucesión a las catorce horas del día de ayer. Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2287.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Vincent o Vicente Lines López Calleja*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, comerciante y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N $^{\circ}$ 169 de 29 de julio último.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2280.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en las sucesiones acumuladas de *Francisco González* ú. ap., o *Madrigal González* y *María Rafaela Molina Rojas*, quienes fueron mayores, casados una vez y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N $^{\circ}$ 158

de 16 de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2290.

Cítase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Joseph Samuel Moulton Chambers*, quien fué mayor de edad, casado una vez, jamaicano, agricultor y vecino de Limón, para que dentro de tres meses, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El segundo edicto se publicó el doce de agosto corriente.—Juzgado Civil, Limón, 13 de agosto de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2270.

Cítase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Edmund Augustus Henry White*, que fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Limón, para que dentro de tres meses, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El segundo edicto se publicó el doce del corriente.—Juzgado Civil, Limón, 13 de agosto de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.— C° 5.00.—N $^{\circ}$ 2269.

Edictos en lo Criminal

A los reos Enrique Urrutia García, de trece años de edad, y Carlos Luis Rivera García, de diez años de edad, solteros, escolares y de actual domicilio ignorado, les hago saber: que en causa que se les sigue por robo, se han dictado la sentencia que en lo conducente, y la resolución que literalmente, por su orden dicen: "Juzgado Primero Penal, San José, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente. Resultando: 1 $^{\circ}$... 2 $^{\circ}$... 3 $^{\circ}$... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, disposiciones legales citadas y artículos 102, 105, 421, 529, 469, del Código de Procedimientos Penales y 119 del Código Penal, se declara a los procesados... Enrique Urrutia García y Carlos Luis Rivera García, autores del delito de robo que se les atribuye en perjuicio de Amando Padilla Monge, exentos de pena por razón de su edad, pero sujetos a las siguientes medidas de seguridad: el primero... Los dos últimos, libertad vigilada por el término de dos años, debiendo ser entregados para tal efecto al cuidado de su propia familia. Inscribese esta sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes... Si no se apela de este fallo, consúltese con el Superior. Hágase saber.—Hugo Porter M. Luis A. Arnesto, Srio."—Juzgado Primero Penal, San José, a las once horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. De acuerdo con el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales, notifíqueseles por edictos a los indicados Enrique Urrutia García y Carlos Luis Rivera García, la sentencia dictada a las nueve horas del primero de julio último. Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto, Srio."—Juzgado Primero Penal, San José, 19 de agosto de 1949.—El Notificador, V. M. Porras Gutiérrez.

2 v. 2.

Cítase a *Petronila Gómez*, de segundo apellido ignorado, pero si fué vecina últimamente de Santa Rita de esta jurisdicción, para que en el término de doce días comparezca a esta oficina a rendir su declaración indagatoria, en sumaria que se esá instruyendo por el delito de fabricación de licor clandestino en daño del Fisco, y se le hace saber que si no se presentare dentro de este plazo indicado, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser excarcelada bajo fianza de haz cuando esto procediere y la causa seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Colonia Carmona, 19 de agosto de 1949.—José Andrés Gómez Mesén, Alcalde.

2 v. 2.

Cítase y emplázase con diez días de término al reo Manuel Rojas Morales, mayor de edad, soltero, jornalero, nativo aborigen de Boruca de este cantón, para que dentro de dicho lapso se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se sigue en su contra por el delito de estupro, cometido en perjuicio de Ignacia Morales Morales. Se excita a las autoridades de Policía y Fiscales del cantón de Osa, para que procedan a su captura y remisión del aludido reo a la cárcel de la ciudad de Puntarenas y a los civiles a que denuncien su residencia. Últimamente trabajó en finca Heredia; es trigüño, un diente de oro en mandíbula superior, pelo negro, delgado, de veinte años de edad, en la hebilla de su faja plástica lleva una "M"; y una "R" en una sortija de plata.—Daniel Vargas V.—P. Castillo F., Srio."—Alcaldía Unica de Buenos Aires, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo obtenido contestación de las autoridades de Policía y Fiscales del cantón de Osa, respecto a la captura del reo Manuel Rojas Morales. Cítese por edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial," por tres veces consecutivas.—Daniel Vargas V.—P. Castillo F., Srio. Alcaldía de Buenos Aires, agosto de 1949.—Daniel Vargas V. P. Castillo F., Srio.—3 v. 3.